colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdede la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 5 de octubre de 1964—El Director general. Juan 1966 Environes

José Espinosa.

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Andalucía para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recau-dación de tributos» (Se expresa clase de establecimiento, loca-lidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Cádiz

Sucursal. Cádiz. Plaza General Varela, 2. 13-5-01. Sucursal. Alcalá de los Gazules. Real, 52. 13-5-02. Sucursal. Rota. Plaza de España, 6. 13-5-03.

Demarcación de Hacienda de Huelva

Sucursal. Nerva José Antonio, 3. 22-6-01.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Central. Sevilla. Francisco de Rioja, 9. 41-9-01.
Agencia. Sevilla. San Jacinto, 72. 41-9-02.
Agencia. Sevilla. Avda. Queipo de Llano, 48. 41-9-03.
Agencia. Sevilla. Plaza San Agustin, 16. 41-9-04.
Agencia. Sevilla. Marqués de Paradas, 25. 41-9-05.
Agencia. Sevilla. Plaza de Cuba, 7. 41-9-06.
Sucursal. Los Palacios. Plaza de España, 30. 41-9-07.
Sucursal. Villanueva del Río y Minas. Barcelona, s/n. 41-9-08.

Demarcación de Hacienda de Jerez de la Frontera

Sucursal Jerez de la Frontera José Antonio, 18. 63-5-01 Agencia Jerez de la Frontera Angel Mayo, 17. 63-5-02.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deu-da Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Atlântico (autorización número 35).

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,
Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Haoienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dioten sobre esta materia.

Madrid, 9 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

José Espinosa.

## ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Atlântico para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Madrid

Sucursal. Madrid. Los Madrazos, 28. 01-28-01. Agencia. Madrid. Avenida de José Antonio, 48. 01-28-02.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Central. Barcelona. Ramblas, 134. 10-20-01. Agencia. Barcelona. Ramblas, 51. 10-20-02.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deu-da Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros Provincial de la Dipu-tación de Barcelona (autorización número 36).

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de lacienda de l de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mísmo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 13 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

José Espinosa.

## ANEXO

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorro Provincial de la Diputación de Barcelona para la aper-tura de cuents de «Tesoro Público. Cuent restringida de la De-legación de Hacienda para la recaudación de tributos» (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Barcelono

Central. Barcelona. Via Layetana, 35. 10-21-01.
Oficina. Barcelona. Aribau 37. 10-21-02.
Oficina. Barcelona. Balmes, 96. 10-21-03.
Oficina. Barcelona. Paseo del Borne, 25. 10-21-04.
Oficina. Barcelona. Gerona, 112. 10-21-05.
Oficina. Barcelona. Gerona, 112. 10-21-06.
Oficina. Barcelona. Constitución, 1. 10-21-06.
Oficina. Barcelona. Fontanella, 5 y 7. 10-21-07.
Oficina. Barcelona. Menéndez Pelayo. 79. 10-21-08.
Oficina. Barcelona. Menéndez Pelayo. 79. 10-21-08.
Oficina. Barcelona. Paseo del General Mola, 65. 10-21-10.
Oficina. Barcelona. Ronda del General Mitre. 10-21-11.
Oficina. Barcelona. Ronda del General Mitre. 10-21-11.
Oficina. Barcelona. Rosellón, 257. 10-21-13.
Oficina. Barcelona. Rosellón, 257. 10-21-13.
Oficina. Barcelona. Plaza Núñez de Arce, 10. 10-21-15.
Oficina. Barcelona. Plaza Núñez de Arce, 10. 10-21-15.
Oficina. Barcelona. Galileo, 11. 10-21-17.
Oficina. Barcelona. Galileo, 11. 10-21-17.
Oficina. Barcelona. Benedicto Mateu, 49-51. 10-21-18.
Oficina. Barcelona. Vía Augusta, 80. 10-21-20.
Oficina. Barcelona. General Primo de Rivera, 30. 10-21-21.
Oficina. Castelldefels. Vía Triunfal, s/n. 10-21-22.
Oficina. Gavá. Rambla Vayreda, 39. 10-21-22.
Oficina. Hospitalet. Progreso, 50. 10-21-25.
Oficina. Masnou. General Solchaga, 19. 10-21-26.
Oficina. Masnou. General Solchaga, 19. 10-21-27.
Oficina. Parets del Vallés. Plaza del Caudillo, 4. 10-21-29.
Oficina. Parets del Vallés. Plaza del Caudillo, 4. 10-21-29.
Oficina. Pineda. Ciudadanos, 9. 10-21-30.
Oficina. San Clemente de Llobregat. Avenida de la Victoria, 13. 10-21-32.
Oficina. San Juan Despi. Mosén Jacinto Verdaguer, 17. 10-21-33. 10-21-32 Oficina San Juan Despi Mosén Jacinto Verdaguer, 17. 10-21-33. Oficina San Justo Desvern Avenida José Antonio, 62, 10-21-34. Oficina Vich Plaza Mayor, 44 10-21-35. Oficina Viladecans San Juan, 9, 10-21-36. Oficina Villanueva y Geltrú. Rambla del Caudillo, 1. 10.21-37.

## Demarcación de Hacienda de Lérida

Oficina. Lérida. Magdalena, 37. 28-7-01. Oficina. Almacellas. Avenida Generalísimo, 24. 28-7-02. Oficina. Bellpuig. Plaza de Ramón Folch, 20. 28-7-03. Oficina. San Guim. Mayor, 12. 28-7-04. Oficina. Solsona. Plaza San Juan, 7. 28-1-05. Oficina. Torá. Plaza del Generalísimo, 29. 28-7-06.

Oficina. Tarragona. Avenida del Generalísimo, 39. 43-9-01.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deu-da Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Aragonés de Crédito (autoriza-ción número 37).

Visto el escrito formulado por el Banco Aragonés de Crédito solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,
Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los estable-